



ayuntamiento**almonte**
secretaría general

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMONTE

En la Ciudad de Almonte, a 28 de diciembre de 2015

COMPARECEN

De una parte, **don José Miguel Espina Bejarano**, en calidad de **Tercer Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Turismo, Desarrollo Local, Desarrollo Industrial y de Matalascañas del Excmo. Ayuntamiento de Almonte**, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, don Antonio Díaz Arroyo, a los efectos de otorgar fe pública del presente acto.

Y de otra parte, **don José María Rodríguez Flórez**, con DNI 71874458-X, apoderado de la sociedad mercantil **Damas, SA**, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada con fecha 26 de abril de 2006 ante el Notario de Madrid don Jaime Recarte Casanova, al número 1477 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 21334, Libro 0, Folio 173, Sección 8, Hoja M-96968, Inscripción 48ª.

INTERVIENEN

Don José Miguel Espina Bejarano en representación del **Excmo. Ayuntamiento de Almonte**, otorgada expresamente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 9 de diciembre de 2015.

Don Antonio Díaz Arroyo por razón de su cargo de **Secretario General** y para otorgar fe pública del acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.e) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Don José María Rodríguez Flórez, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil **Damas, SA**, con CIF A-28120368, constituida en escritura pública otorgada el 21 de junio de 1963 ante el Notario de Madrid don Juan Antonio González Gallo, al número 996 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 1643, Sección 3ª de sociedades, Folio 25, Hoja 7645, Inscripción 1ª.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar y suscribir el presente documento administrativo, a cuyo efecto

MANIFIESTAN



ayuntamiento**almonte**
secretaría general

I. El Ayuntamiento de Almonte forma parte del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, al objeto de cooperar administrativamente para el cumplimiento de los fines de interés público concurrentes con los del resto de Administraciones Públicas integrantes del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dicha participación se incluye dentro del ejercicio de las competencias municipales definidas conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en función de la interpretación derivada de lo establecido en el artículo 1 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y del Acuerdo de 18 de febrero de 2015, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

II. Por su parte, la entidad mercantil Damas, SA es titular de la concesión administrativa de transporte regular de viajeros por carretera VJA-138 "Rosal de la Frontera-Ayamonte-Sevilla con hijuelas", con duración establecida hasta el 23 de enero de 2019, conforme al contrato-programa suscrito con el Consorcio del Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva. En el ámbito de dicha concesión administrativa, se integra la línea de viajeros Almonte-El Rocío-Matalascañas.

III. A lo anterior se ha de añadir que, aunque el Ayuntamiento de Almonte no se encuentra obligado a prestar el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros conforme a lo establecido en el artículo 26.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la especial configuración de su término municipal hace necesaria la implementación de medidas de fomento del transporte colectivo, de tal modo que se facilite la movilidad de los vecinos entre los distintos núcleos de población y, en segundo lugar, se fomente el uso de medios de locomoción no individuales, evitando los problemas circulatorios y medioambientales que éstos generan sobre todo en épocas de alta afluencia de visitantes como son la época estival en Matalascañas o la Romería de Pentecostés en la Aldea de El Rocío.

En base a todo lo anterior, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración, que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Almonte y la entidad mercantil Damas, SA acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con el objetivo de favorecer el tránsito de los vecinos de Almonte y los visitantes a la localidad, entre los distintos núcleos urbanos de su término municipal.

Además de lo anterior, el presente documento pretende facilitar el desplazamiento de los vecinos de Almonte a Sevilla, localidad a la que se han de desplazar muchos almonteños y almonteñas debido a su condición de capital de la Comunidad Autónoma de Andalucía,



SEGUNDA. Para alcanzar los propósitos expuestos en el punto anterior, el Ayuntamiento de Almonte se compromete a adoptar varias medidas tendentes a facilitar la movilidad sostenible dentro de su término municipal.

Del mismo modo, por la entidad concesionaria del servicio de transporte regular por carretera se asume la necesidad de favorecer esta actuación administrativa, facilitando los medios materiales y humanos precisos para su ejecución.

TERCERA. Por lo que respecta al trayecto Almonte-El Rocío-Matalascañas, el Ayuntamiento de Almonte por el presente documento se compromete a subvencionar parcialmente el importe de la tarifa correspondiente al servicio de transporte regular por carretera en dicha ruta, teniendo su origen y/o destino en cualquiera de los tres núcleos de población del término municipal, durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Dicha subvención parcial se establece en la aportación de una cantidad del importe del canon concesional establecido por el Consorcio del Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, exclusivamente en el supuesto de que la entidad Damas, SA no facture al año el correspondiente a 175.000,00 € (IVA incluido). En este caso, el Ayuntamiento de Almonte aportará la cantidad que reste hasta alcanzar dicho importe, entendiéndose en todo caso los impuestos aplicables incluidos.

De conformidad con lo anterior, en el caso de que el importe de la facturación de Damas, SA en dicha ruta supere el importe de 175.000,00 € (IVA incluido) el Ayuntamiento de Almonte no deberá hacer frente a ninguna cantidad. El citado importe no será objeto de actualización durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración.

El importe de la aportación municipal, en el caso de que proceda, se abonará por el Ayuntamiento de Almonte a Damas, SA durante el primer trimestre del ejercicio siguiente al de la correspondiente liquidación, en el supuesto de que deba hacerse efectiva conforme a los criterios anteriores y, en todo caso, previa acreditación por el Consorcio del Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva del importe facturado en dicha línea durante el ejercicio anterior. Una vez cuantificado el importe a satisfacer como aportación municipal, la entidad concesionaria deberá presentar la correspondiente factura ante el Ayuntamiento.

CUARTA. Además de lo establecido en el punto anterior, el Ayuntamiento de Almonte se compromete igualmente a efectuar una aportación para facilitar el acceso de los vecinos al trayecto Matalascañas-El Rocío-Almonte-Sevilla y Sevilla-Almonte-El Rocío-Matalascañas.

Dicha aportación se establece en el importe de 13.000,00 € (IVA incluido), que será abonado por el Ayuntamiento de Almonte durante el primer trimestre de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, previa presentación de la factura correspondiente por la entidad concesionaria.

QUINTA. Por su parte, Damas, SA en virtud del presente Convenio de Colaboración se compromete expresamente:

a) A facilitar el acceso a los servicios de transporte regular del trayecto Almonte-El Rocío-Matalascañas, de forma gratuita, a toda persona que presente el documento expedido por el Ayuntamiento de Almonte que acredite la condición de abonado al servicio.



b) En el caso de los viajes subvencionados con origen o destino en Sevilla, la entidad concesionaria deberá garantizar el acceso a los servicios de transporte regular adscritos a dicha línea, a los usuarios que acrediten la posesión del documento expedido por el Ayuntamiento de Almonte, aplicando al importe del viaje un descuento fijo de 1,30 €.

SEXTA. Aparte de lo anterior Damas, SA se compromete expresamente con la firma del presente Convenio de Colaboración:

a) A prestar los servicios de transporte colectivo de viajeros en las líneas Almonte-El Rocío-Matalascañas y Matalascañas-El Rocío-Almonte-Sevilla (en ambos sentidos) con la frecuencia establecida al efecto por el Consorcio del Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, que deberá contener como mínimo la distribución horaria que se contiene en el Anexo de este documento para la línea que transcurre íntegramente por el término municipal de Almonte.

b) A facilitar el acceso a los autobuses dispuestos para la prestación de los servicios de transporte subvencionados, a todas las personas que presenten los documentos acreditativos de la reserva de viaje y del documento municipal correspondiente.

c) A presentar las cuentas justificativas de la explotación de la concesión administrativa, relativas a la línea regular Almonte-El Rocío-Matalascañas, al objeto de verificar la procedencia y, en su caso, el importe de la aportación municipal establecida en el presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA. Como medida accesoria a la prestación de los servicios de transporte que tiene encomendados, el Ayuntamiento de Almonte acuerda con la entidad Damas, SA la colaboración en la gestión de los apeaderos de autobuses existentes en el término municipal.

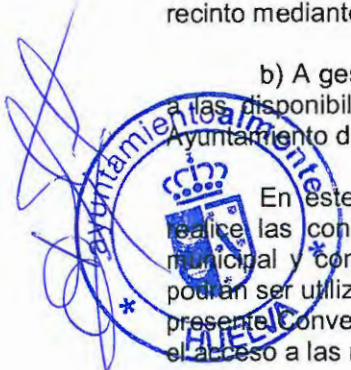
De conformidad con lo anterior, la entidad concesionaria se compromete por este Convenio de Colaboración:

a) A gestionar, mantener y garantizar el uso público del Apeadero de Autobuses de Almonte, garantizando la apertura de sus instalaciones y la prestación de sus servicios públicos, debiendo facilitar el acceso al mismo a las líneas de transporte colectivo de viajeros que operen en el núcleo de Almonte y que soliciten el acceso al mismo, conforme a la regulación de utilización de las instalaciones que, en su caso, se establezca por el Ayuntamiento de Almonte.

Las instalaciones del Apeadero deberán entregarse a la entidad concesionaria en correctas condiciones de mantenimiento, debiendo ésta, en todo caso, asegurar la apertura de la cafetería del recinto mediante explotación comercial.

b) A gestionar los Apeaderos de los núcleos urbanos de El Rocío y Matalascañas, conforme a las disponibilidades de los mismos y, en su caso, con las determinaciones que establezca el Ayuntamiento de Almonte.

En este caso, se establece expresamente la posibilidad de que la entidad concesionaria realice las construcciones precisas en las ubicaciones de estos Apeaderos, previa autorización municipal y conforme a los parámetros establecidos por la normativa vigente. Estas instalaciones podrán ser utilizadas por la entidad concesionaria durante el tiempo en el que permanezca vigente el presente Convenio de Colaboración o el documento que lo sustituya, debiendo garantizar igualmente el acceso a las mismas de la línea de transporte urbano que opere en cada núcleo.





ayuntamiento**almonte**
secretaría general

c) En el supuesto de que en el plazo de seis meses por parte del Ayuntamiento no se determinaran ubicaciones aptas para el emplazamiento de los Apeaderos de El Rocío y Matalascañas, la entidad concesionaria podrá optar por el cese en la gestión de las instalaciones, efectuando su entrega a los servicios técnicos municipales.

OCTAVA. Los efectos del presente Convenio de Colaboración se extienden desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

No obstante, podrá acordarse la prórroga de sus determinaciones previo acuerdo expreso del órgano municipal competente, siempre que se mantengan sus condiciones originales con excepción de las derivadas de su actualización y, en todo caso, salvo que la normativa aplicable determine la imposibilidad de su celebración.

NOVENA. El Convenio podrá resolverse de forma previa a su vencimiento a solicitud de cualquiera de las partes, en el caso de que se invocara un incumplimiento de los términos del mismo por la otra parte.

En este caso, se deberá constituir una mesa de negociación de formación paritaria al objeto de que, en el plazo máximo de 15 días desde la comunicación fehaciente a la otra parte de la solicitud de revocación, se alcance un acuerdo que deberá ser formalizado en documento firmado por los representantes de ambas partes. Si no se alcanzara dicho acuerdo, el Convenio se entenderá resuelto, debiendo el Ayuntamiento liquidar las obligaciones pendientes de pago a dicha fecha con la entidad concesionaria, debiendo ésta cesar en la gestión de las instalaciones municipales, poniendo las mismas a disposición de los servicios municipales.

DÉCIMA. El presente Convenio de Colaboración se entiende excluido del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de la contratación administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMA. Las partes firmantes se comprometen a llevar a efecto las condiciones establecidas en el presente documento en base a los principios de buena fe y confianza legítima.

No obstante lo anterior, las discrepancias que pudieran surgir sobre su desarrollo y ejecución deberán ser elevadas a la consideración de los Juzgados y Tribunales que ejerzan su jurisdicción sobre el término municipal de Almonte, renunciando las partes expresamente a cualquier otro fuero que les resultara aplicable.

Y así, en base a lo expuesto y estipulado, ambas partes suscriben el presente documento en prueba de conformidad, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.





ANEXO

A) Horario de verano.

Salidas de Almonte		
LAB	SAB	DOM
7'00	7'00	7'00
8'00	8'00	8'00
9'00	9'00	9'00
10'00	10'00	10'00
11'00	11'00	11'00
12'00	12'00	12'00
13'00	13'00	13'00
14'00	14'00	14'00
15'00	15'00	15'00
16'00	16'00	16'00
17'00	17'00	17'00
18'00	18'00	18'00
19'00	19'00	19'00
20'00	20'00	20'00
21'00	21'00	21'00

Salidas de Matalascañas		
LAB	SAB	DOM
8'00	8'00	8'00
9'00	9'00	9'00
10'00	10'00	10'00
11'00	11'00	11'00
12'00	12'00	12'00
13'00	13'00	13'00
14'00	14'00	14'00
15'00	15'00	15'00
16'00	16'00	16'00
17'00	17'00	17'00
18'00	18'00	18'00
19'00	19'00	19'00
20'00	20'00	20'00
21'00	21'00	21'00
22'00	22'00	22'00

DAOPAS S.A.
C.I.F. A-28.120.368
Avda. Doctor Rubio, s/n.
21002 HUELVA

B) Horario de invierno.

Salidas de Almonte		
LAB	SAB	DOM
6'15	6'15	6'15
9'00	9'00	9'00
11'00	11'00	11'00
13'00	13'00	13'00
15'30	15'30	15'30
17'15	16'30	16'30
19'00	19'00	17'15
21'00	21'00	19'00
		21'00

Salidas de Matalascañas		
LAB	SAB	DOM
7'00	7'00	7'00
10'00	10'00	10'00
12'00	12'00	12'00
13'45	13'45	13'45
17'00	16'30	16'30
18'00	18'00	18'00
20'00	20'00	20'00
22'00	22'00	22'00

